ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-800-2023

Bogotá, 02 de junio de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Att: Dr. María Angélica González Russi
Alcalde Local
Transversal 18 Bis No. 38-41
Bogotá D.C.

c.c lauren.ramirez@gobiernobogota.gov.co - Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo.

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO **la ampliación 3 a la suspensión No 3** del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de **quince (15) días calendario**,

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-549, con asunto "Solicitud ampliación 3 a la Suspensión No. 3", de fecha 1 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar las gestiones para la tala del árbol ubicado en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, de acuerdo a la instrucción impartida por la Alcaldía de Teusaquillo mediante comunicado 20256320462161 del 30 de octubre de 2025 remitido por el FDLT con asunto es Solicitud de ejecución de tala de árbol afectado conforme a autorización del Ministerio de Ambiente y normativa ambiental vigente, se solicita expresamente lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025), 2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que el individuo arbóreo de especie Araucaria excelsa, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...) "

El citado concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente (Secretaría Distrital de Ambiente), faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual esta Entidad le da la facultad a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para realizar la tala de emergencia del árbol.

Se dejo salvedad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que el árbol identificado con código SIGAU 13021403000059, no tiene ninguna afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra ejecutadas en el contrato de obra 606-2024 y de interventoría 252-2023,

En ese sentido, dado que no se han superado las causales con las cuales se requirió la suspensión No 3 se solicitada con el fin de ejecutar las gestiones previas necesarias para la realización de la tala, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado acompañamiento social por parte de la alcaldía y las condiciones técnicas exigidas se requiere continuar con la

1. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: radicación y proceso de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dado que la magnitud del individuo (Araucaria de 10 metros) y su riesgo de volcamiento exigen un cierre total de la vía para garantizar la seguridad de terceros, es imperativo contar con el acto administrativo de aprobación antes de realizar cualquier maniobra.

2. Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.

3. Coordinación de Redes Eléctricas: debido a la altura del ejemplar y teniendo en cuenta que la copa del árbol interfiere con posibles líneas de media y baja tensión, es indispensable la coordinación técnica con la empresa prestadora del servicio (ENEL). El 26 de mayo de 2026, producto de la solicitud de aclaración del contratista al comunicado emitido por ENEL como respuesta a la validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937; la ESP manifestó:

> "De acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía (…) En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con

carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales. Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas (…)"

Adicionalmente producto de la mesa técnica realizada el 28 de abril de 2026 con la Secretaria de Movilidad esta indico que no es posible emitir el concepto técnico favorable de manera parcial a la demarcación horizontal que se ejecutó por lo tanto se requiere un pronunciamiento de la alcaldía respecto a esta salvedad, con el fin de obtener el concepto de la Secretaria de movilidad

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO,** la solicitud de ampliación 3 a la suspensión No 3 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor.

Cordialmente,

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa comunicado CCE-PR-01-549

Bogotá, 01 de junio de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-549

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3

Cordial Saludo,

El suscrito, John Edison Jordán Tejada, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, se permite solicitar la *Ampliación No. 3* a la *Suspensión No. 3* del contrato de la referencia por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

EL 23 de abril de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, motivada por la necesidad de adelantar los trámites administrativos, logísticos y de planeación técnica derivados de la emergencia silvicultural autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante el *Acta de visita No. 39409 (Visita No. 35288)* y con el fin de garantizar que la intervención del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937 se realice bajo los más estrictos estándares de seguridad y cumplimiento normativo.

De manera complementaria a la Suspensión No. 3, se realizó la inclusión del ítem no previsto *NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)*. Esta decisión se fundamenta en el concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para la tala del árbol mencionado. En consecuencia, la entidad delegó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR la ejecución de esta actividad, exigiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos ambientales, de seguridad industrial y de disposición final del material vegetal.

Es importante señalar que, aunque persiste una controversia técnica sobre la afectación de este individuo arbóreo y pese a que se han presentado múltiples solicitudes de rectificación apoyadas en estudios que validan su no afectación, el contratista reconoce la obligatoriedad de acatar la resolución impartida por la autoridad ambiental (SDA) para el avance del proyecto.

Por otra parte, el 23 de abril de 2026, se solicitó a ENEL COLOMBIA S.A. ESP la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*. Lo anterior teniendo en cuenta que, al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas).

Adicionalmente, para esta fecha, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida en el *Concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024*. Esta gestión se realizó con el objetivo de asegurar la correcta radicación de la información y evitar reprocesos administrativos.

Producto de la solicitud anterior, la SDM programó mesa técnica para el 28 de abril de 2026 entre las partes, en la cual informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización *(tanto horizontal como vertical*) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público. Esta postura de la SDM se mantiene pese a la salvedad técnica presentada por el contratista durante la aprobación de los diseños, *en la cual se aclaró que el alcance del contrato de obra contemplaba exclusivamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas).*

El 29 de abril de 2026 se llevó a cabo comité técnico integrado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), la interventoría y el contratista con el propósito de evaluar las gestiones adelantadas hasta la fecha respecto a la tala del árbol, así como definir las acciones necesarias para dar cumplimiento al nuevo requerimiento emitido por la SDM, referente a *la inclusión de la señalización vertical y los dispositivos de control de tránsito.*

En el marco de dicho comité, el FDLT enfatizó que, de manera complementaria a los trámites técnicos y normativos de la intervención silvicultural, es necesario evaluar el impacto social de esta actividad. Por tal motivo, la Alcaldía Local se encuentra adelantando las articulaciones correspondientes con el Jardín Botánico de Bogotá, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas.

El 30 de abril de 2026 y 19 de mayo de 2026 se realizaron las *Ampliaciones No. 1 y No. 2* a la *Suspensión No. 3* motivadas por la medida inicial: validación de redes eléctricas, evaluación de impacto social, gestión de PMT de emergencia condicionado a la fecha exacta de intervención y verificación técnica de señalización horizontal con los respectivos dispositivos de control de tránsito y vertical en espacio público intervenido.

El 26 de mayo de 2026, producto de la solicitud de aclaración del contratista al comunicado emitido por ENEL como respuesta a la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937;* la ESP manifestó:

"*De acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía (…) En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales. Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas (…)"*

Por lo anterior, el 27 de mayo se remitió a ENEL por parte del contratista el comunicado *CCE-PR-01-548 SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937*, con el fin de recibir formalmente la evaluación técnica y económica de la intervención de la entidad sobre el individuo arbóreo. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los términos de respuesta establecidos por ley (15 días hábiles).

ACLARACIÓN TÉCNICA Y DE RESPONSABILIDAD

Se precisa que la ejecución de la tala, así como todas las gestiones y trámites adelantados por el contratista en el marco de esta emergencia, no constituyen la aceptación de responsabilidad por parte del contratista ni de la interventoría respecto con la afectación del árbol señalada por la SDA. Se deja constancia de que, en las evaluaciones previas realizadas por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR y la interventoría, se evidenció el óptimo estado fitosanitario y estructural del árbol.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la *Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 3* toda vez que persisten las causales que motivaron la medida inicial y los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

1. Estimación de alcance técnico y económico de ENEL: a la fecha la ESP se encuentra en trámite de respuesta de la solicitud del contratista, remitida con comunicado *CCE-PR-01-548.*

2. Impacto social: la *entidad contratante* continúa articulando la gestión social, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas. No obstante, la socialización está sujeta a la fecha exacta de intervención del árbol.

3. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: la radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) bajo la modalidad de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) está estrictamente condicionado a la fecha exacta de la intervención, ya que su validez se limita exclusivamente a la duración de la actividad de tala. En consecuencia, el inicio de este trámite administrativo queda supeditado a la respuesta en trámite por parte de ENEL y a la finalización de los procesos de gestión social necesarios con la comunidad para garantizar la viabilidad de la operación.

4. Verificación técnica de señalización: pese a que ya se cuenta con la señalización horizontal (líneas de tráfico y pictogramas) implementada en los segmentos viales (CIV) objeto de intervención, el recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable está condicionado por la SDM a la instalación de los dispositivos de control de tránsito y señalización vertical en espacio público intervenido. Por consiguiente, se hace necesario que desde el FDLT se emitan las directrices para culminar estas actividades.

En mérito de lo expuesto, se solicita la *Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 3* por un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 03 de junio de 2026 y hasta el 17 de junio de 2026). Este tiempo se considera pertinente para recibir la respuesta formal de ENEL, coordinación social y gestiones logísticas requeridas de manera previa a la ejecución de la tala del individuo arbóreo, así como para gestionar los trámites administrativos derivados de la señalización faltante, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo
ANEXOS:

- Respuesta ENEL del 26 de mayo de 2026 al Radicado N°: 989461694 del 20 de mayo de 2026
- CCE-PR-01-548 SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937

ANEXO

Bogotá, D.C.

Radicado N°: 989461694 del 20 de mayo de 2026
Cuenta No. 000000-0
Bogotá, D.C.

Estimado
John Edison Jordán Tejada

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud en la que usted nos manifiesta:

1. *"Programar la desconexión parcial del circuito el día de la intervención. Contar con el apoyo de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva que ayude a apartar o proteger las redes mientras se realizan los cortes críticos. Establecer una mesa técnica de coordinación de carácter virtual y/o presencial para fijar una fecha y hora en la que los equipos de ambas entidades actúen en conjunto."*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía.

En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales.

Por lo anterior, le indicamos que deberá tramitar su solicitud mediante el correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com o a través de la línea Fonoservicio (601) 5 115 115 para Cundinamarca y Bogotá. A través de estos canales se dará el manejo correspondiente bajo la modalidad de boletines de pagos.

Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas.

ANEXO

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vásquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

Bogotá, 27 de mayo de 2026.

Señores:
ENEL COLOMBIA S.A. ESP
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

REFERENCIA 2: Respuesta al Radicado N°: 989461694 del 20 de mayo de 2026/ CCE-PR-01-545.

CCE-PR-01-548

ASUNTO: SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937

Cordial Saludo,

La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, representada legalmente por el señor John Edison Jordán Tejada, se dirige a ustedes en atención a la respuesta emitida por ENEL mediante el Radicado N° 989461694 del 20 de mayo de 2026. En dicha comunicación, ENEL indicó que, *al identificar un nivel de riesgo bajo para su infraestructura, la solicitud de acompañamiento radicada previamente no corresponde a una intervención prioritaria de la compañía y debe tramitarse a través de los canales establecidos para servicios empresariales*.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento a las indicaciones dadas por la Entidad, la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR solicita formalmente la realización de la respectiva *evaluación técnica y económica*, así como la posterior remisión del presupuesto en el que se detalle la valoración y el alcance de las actividades requeridas por parte de ENEL para la *tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado sobre el CIV 13000937*. Estas labores son estrictamente necesarias para que el equipo forestal del contratista pueda ejecutar de manera segura la tala del árbol mencionado, ubicado en la KR 27B entre calles 53A y 53B en el barrio Galerías, Bogotá.

Es pertinente recordar que esta tala debe llevarse a cabo en cumplimiento a la autorización de emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Y teniendo en cuenta que, la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con las redes eléctricas aéreas de propiedad de ENEL, la intervención de la ESP es un requisito fundamental para prevenir accidentes de origen eléctrico, garantizar la seguridad del personal operativo y evitar daños a la infraestructura o interrupciones en el suministro de energía.

En este sentido, y en concordancia con las políticas institucionales de ENEL establecidas en el portal web para el *apoyo a un tercero*: "*Esta situación se presenta cuando la autoridad ambiental emite un concepto e informe técnico que avala la necesidad de poda o tala de un árbol que se encuentra cercano a la red eléctrica. Evaluamos la situación y, dependiendo del riesgo eléctrico, brindamos alternativas para la intervención como desconexión del circuito, apoyo con canasta de línea viva o programamos la maniobra en conjunto*", se solicita que dentro de la evaluación económica se contemplen las alternativas técnicas propuestas para ejecutar la intervención forestal.

El contratista reitera su total disposición para adaptarse a los horarios, protocolos y contingencias que ENEL COLOMBIA S.A. ESP estime convenientes con el propósito de mitigar este riesgo de forma conjunta, segura y en el menor tiempo posible.

Se queda a la espera del envío del presupuesto y de las instrucciones correspondientes para proceder con el pago y la programación de la maniobra.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:

- CCE-PR-01-545: ACLARACIÓN DE INTERVENCIÓN Y SOLICITUD DE COORDINACIÓN PARA TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937.
- Respuesta ENEL COLOMBIA S.A. ESP 989461694 del lunes, mayo 25, 2026: Respuesta Radicado 989461694 del 20 de mayo de 2026.

Bogotá, 19 de mayo de 2026.

Señores:
ENEL COLOMBIA S.A. ESP
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

REFERENCIA 2: Respuesta al Radicado No. 001155581 del 23 de abril de 2026.

CCE-PR-01-545

ASUNTO: ACLARACIÓN DE INTERVENCIÓN Y SOLICITUD DE COORDINACIÓN PARA TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937

Cordial Saludo,

Yo, John Edison Jordán Tejada en representación de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR, me dirijo a ustedes con el fin de agradecer la respuesta emitida por ENEL COLOMBIA S.A. ESP al Radicado No. 001155581. No obstante, se evidenció que el comunicado emitido por la Entidad presenta algunas incongruencias y con el fin de agilizar los procesos y garantizar la seguridad en el sector de Galerías (CIV 13000937), se considera oportuno aclarar la confusión conceptual identificada en dicha respuesta, lo cual permitirá a ambas partes avanzar en la solución definitiva en el menor tiempo posible:

1. Aclaración sobre la naturaleza de la intervención: en la comunicación de referencia, el equipo técnico de ENEL interpretó el requerimiento como una solicitud de "poda comercial o mantenimiento forestal". Al respecto, se aclara que la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR ya cuenta con la autorización de Tala por Emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para el individuo arbóreo ubicado CIV 13000937 (KR 27B entre calles 53A y 53B), debido al riesgo inminente de su colapso. Por tanto, esta labor forestal debe ser ejecutada por el contratista en cumplimiento a la autorización dada por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, tal como se informó en el comunicado inicial *CCE-PR-01-538: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.*

2. Si bien, la visita técnica de ENEL que se menciona en la respuesta, constató que la infraestructura eléctrica opera normalmente en este momento, el riesgo inminente de caída del árbol y la ejecución de la tala por emergencia no es atribuible a esta condición. Adicionalmente, el contratista UNION TEMPORAL ESPLENDOR no puede intervenir el árbol de forma segura debido a la cercanía de las redes eléctricas de su propiedad ni ejecutar maniobras eléctricas ya que no se encuentran dentro de su alcance del contrato. Un desprendimiento accidental durante la tala podría afectar las redes de energía y comprometer la seguridad de los operarios y/o usuarios.

3. En línea con las políticas de acompañamiento institucional que ENEL COLOMBIA S.A. promueve cuando se requiere la intervención vegetal desde su institución, se especifica dentro del *apoyo a terceros* en su portal web*: "Esta situación se presenta cuando la autoridad ambiental emite un concepto e informe técnico que avala la necesidad de poda o tala de un árbol que se encuentra cercano a la red eléctrica. Evaluamos la situación y, dependiendo del riesgo eléctrico, brindamos alternativas para la intervención como desconexión del circuito, apoyo con canasta de línea viva o programamos la maniobra en conjunto".*

 De acuerdo con lo anterior, la UNION TEMPORAL ESPLENDOR actuando como el tercero autorizado, propone que se evalúe conjuntamente cuál de las siguientes alternativas técnicas es la más viable y rápida para ejecutar la intervención forestal:

 - Programar la desconexión parcial del circuito el día de la intervención.
 - Contar con el apoyo de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva que ayude a apartar o proteger las redes mientras se realizan los cortes críticos.
 - Establecer una mesa técnica de coordinación de carácter virtual y/o presencial para fijar una fecha y hora en la que los equipos de ambas entidades actúen en conjunto.

4. Finalmente, en el comunicado de respuesta se indica lo siguiente: "*Si requiere la poda del árbol mencionado, puede solicitarlo a través del correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com, allí recibirá el presupuesto donde se le informará la valoración de las actividades y el alcance de estas",* sin embargo, no es claro si ENEL está facultado a realizar la intervención total de tala como se indica en el punto anterior o por el contrario, debe efectuarse con la Entidad una poda parcial del árbol previa intervención de la tala. Por lo tanto, se solicita su aclaración puntual respecto a los *pasos a seguir* indicados en su comunicado.

El contratista reitera su total disposición para adaptarse a los horarios, protocolos y contingencias que ENEL COLOMBIA S.A. estime convenientes, entendiendo que el beneficio de mitigar este riesgo de forma oportuna es tanto para la comunidad del sector como para la estabilidad de la misma infraestructura eléctrica y debe efectuarse en el menor tiempo posible.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
- CCE-PR-01-538: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.
- COMUNICADO ENEL 0001399903: Respuesta Radicado No. 001155581 del 23 de abril de 2026
- ENEL (Archivo 2023): "Así realizamos las podas de ramas y árboles para cuidar las redes eléctricas". Tomado de portal web https://www.enel.com.co/es/historias/a202304-poda-de-arboles-para-un-mejor-servicio.html

Bogotá, 23 de abril de 2026.

Señores:
ENEL COLOMBIA S.A. ESP
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-538

ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Cordial Saludo,

Yo, John Edison Jordán Tejada en representación de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR, me dirijo a ustedes para solicitar su intervención y acompañamiento técnico en relación con un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, identificado con el código CIV 13000937 (dirección: KR 27B entre calles 53A y 53B, Galerías, Bogotá – Colombia)

Actualmente**, sobre este individuo arbóreo recae una autorización de tala por emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)**, según consta en el radicado con No. de acta: 39409 de fecha 30 de junio de 2025 y reiterado mediante No. de acta: 44317 del 04 de octubre de 2025. Es de aclarar que dicha autorización de tala por intermedio de la Alcaldía Local de Teusaquillo, facultó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para su ejecución.

Al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, ***se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas) de su propiedad***. Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a la medida de emergencia garantizando la seguridad del personal, previniendo accidentes de origen eléctrico y evitando daños a la infraestructura o interrupciones en el servicio, solicitamos amablemente lo siguiente:

- Validación en terreno: Realizar una visita técnica al CIV 13000937 para inspeccionar y validar el estado de las redes que interactúan con el individuo arbóreo.

- Intervención técnica: Programar al personal operativo calificado de ENEL para que realice el despeje, aislamiento o retiro temporal de las redes, condición estrictamente necesaria para que nuestro equipo forestal pueda ejecutar la tala de manera segura.

- Indicación de lineamientos: Informarnos de manera formal cuál es el procedimiento a seguir, los tiempos de atención estipulados para estos casos de emergencia y las gestiones o coordinaciones adicionales que debamos adelantar frente a su entidad para llevar a cabo esta labor conjunta.

Dada la naturaleza de emergencia declarada por la SDA, agradecemos se le brinde celeridad y prioridad a esta solicitud.

A continuación, se presenta el registro fotográfico actual del árbol y redes:





Se adjunta a este oficio los siguientes documentos para su conocimiento:

- Copia de la autorización de tala por emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia de la reiteración de autorización de tala emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Quedo atento a sus prontas indicaciones y a la confirmación de la visita técnica. Para cualquier notificación o coordinación, por favor contactarnos a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
Dirección: Cll 2 No. 18 – 93, San Jorge PI. Bloque T3, BG 58, Mosquera, Cundinamarca.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Elaboró: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 35288	No. de acta: 39409
Objeto de la visita: Evaluación	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 40			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.1482043, Latitud: 4.5888059 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076659179, Latitud: 4.64318465300005 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105194.84, Este: 100097.45			
Fecha de la visita: 2025-06-26		Hora de inicio: 11:40:00	Hora de terminación: 11:55:00
No. de proceso: 6648338	No. de Radicado: 2025ER120815	Fecha de Procesos/Radicado: 06/06/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: Evaluación			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER120815 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo dando respuesta al oficio 2025ER55752, solicita la evaluación del arbolado urbano emplazado en la kr 27 B entre Calles 53 A y 53 B. En el momento de la visita se reitera que en el sitio se esta adelantando una obra pública por parte del Fondo de desarrollo local de Teusaquillo contrato 606-2024, sin embargo, no se presento la documentación de evaluación de arbolado urbano por obra, sino que se envían una solicitud por manejo sin cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por ley. En el momento de la visita se aprecia que el árbol de la especie Araucaria identificada con código sigau 13021403000059 fue intervenido en su sistema radicular dentro del radio critico poniendo en riesgo la estabilidad del árbol, un individuo arbóreo de aproximadamente 10 mt de altura con copa densa abultada fuste levemente inclinado emplazado en anden con zona verde angosta, el cual por la remodelación de calzada y anden se ve intervenido sin contar con las mínimas condiciones de cuidado y preservación del arbolado como lo es una malla poli sombra y demás medidas de protección, además se colocaron adoquines de gran peso por el lado de la calzada donde evidentemente se intervino las raíces del árbol. Por encontrarse en riesgo de volcamiento por: Mayor relación copa/fuste, por intervención de raíces dentro del radio crítico del árbol, montículo basal, situación propiciada por la obra pública, se concluye que existe riesgo de volcamiento del árbol y se procede a autorizar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

que realice la tala de emergencia del árbol de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica Si): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 1 árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: Alcaldía Local de Teusaquillo identificado con Nit ó C.C 899999061-9_013 la tala de 1 árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):N0. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, Si se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

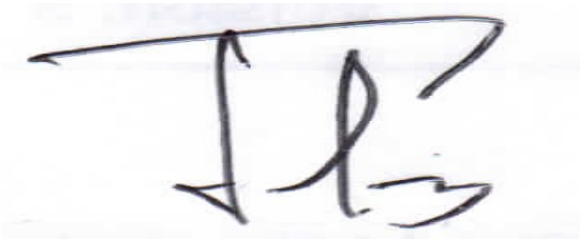
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 38116	No. de acta: 44317
Objeto de la visita: Control	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 36			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.0767211, Latitud: 4.6431698 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076664535, Latitud: 4.64315502900007 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105191.57, Este: 100096.86			
Fecha de la visita: 2025-10-02		Hora de inicio: 14:30:00	Hora de terminación: 15:05:00
No. de proceso: 6760677	No. de Radicado: 2025ER216653	Fecha de Procesos/Radicado: 18/09/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: control			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER216653 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo solicita visita de verificación de un árbol emplazado en la Kr 27 B con Cll 53 A donde se desarrolla una obra pública. En el momento de la visita la cual fue acompañada por personal de la Alcaldía local, contratista e interventoría del contrato se observo que la obra civil esta en etapa de cierre, en la zona se encuentra emplazado un árbol de la especie Araucaria, el cual según las apreciaciones del contratista y de la interventoría no fue intervenido por la obra y solicitan el cambio de concepto, a lo que se procede a mencionar que durante las visitas previas se evidencio el retiro tanto de la cobertura verde junto al árbol como la estructura del paso peatonal afectada por el sistema radicular del individuo, en dicho retiro realizado con herramientas manuales se intervino el sistema radicular, por la cercanía del árbol a la vía en el momento de intervención de la capa asfáltica que se realiza a una distancia inferior a 20 cm de la base del árbol, se debió intervenir el sistema radicular, al no tomarse las medidas de protección y cerramiento se produjeron afectaciones al fuste y por las condiciones del árbol, ejemplar maduro, con poda densa, fuste inclinado se coloco en riesgo la estabilidad del árbol. Adionalmente se observó perdida de follaje por marchitamiento. Razón por la cual no se considera justificable ni el cambio de concepto donde se autoriza la tala por emergencia del árbol ni la responsabilidad de la obra sobre la condición actual de este. No se genera concepto técnico adicional de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Nota. No se toma firmas por problemas de conectividad del equipo en campo.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica N0): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de ----- árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):-----. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No aplica. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No aplica. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, No se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No aplica
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

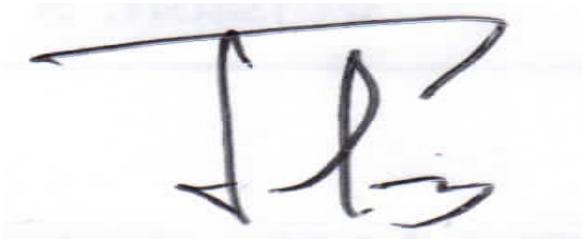
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono
Ingeniero	Carlos Alfonso Duran	Cédula - Persona Natural	79752434	Alcaldía Teusaquillo		3148214278

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

EN BLANCO

Carlos Alfonso Duran
Ingeniero - Apoyó Técnico Alcaldía Teusaquillo - Alcaldía Teusaquillo

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

0001399903

0001399903
2026/05/12

Bogotá, D.C.

Radicado No. 001155581 del 23 de abril de 2026
Bogotá D.C

Estimado Jhon Edison Jordán

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada con la verificación de la poda del árbol, usted nos manifiesta que:

1. *"(…) Realizar una visita técnica al CIV 13000937 para inspeccionar y validar el estado de las redes que interactúan con el individuo arbóreo. (…)"*
2. *"(…) Programar al personal operativo calificado de ENEL para que realice el despeje, aislamiento o retiro temporal de las redes, condición estrictamente necesaria para que nuestro equipo forestal pueda ejecutar la tala de manera segura. (…)"*
3. *"(…) Informarnos de manera formal cuál es el procedimiento para seguir, los tiempos de atención estipulados para estos casos de emergencia y las gestiones o coordinaciones adicionales que debamos adelantar frente a su entidad para llevar a cabo esta labor conjunta. (…)"*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

En atención con su primera, segunda y tercera solicitud le informamos que, después de llevar a cabo la verificación correspondiente, **encontramos que no es viable programar actividades forestales en el sector por el momento** dado que, por medio de la orden 231689908 se realizó una visita técnica el 07 de mayo del 2026, en el sector mencionado, durante la visita se pudo observar que, la infraestructura eléctrica, se encuentra en condiciones normales de funcionamiento, están ubicados en el lugar designado para los servicios públicos y fueron instalados conforme a las normas técnicas vigentes al momento de su instalación, Se efectúa llamado al número 3223668345, correspondiente al señor Jhon Jordán, sin obtener respuesta. Con apoyo del registro fotográfico adjunto en la solicitud, se valida el punto reportado. En la inspección en terreno se identifica árbol con inclinación aproximada de 5 grados, el cual únicamente presenta interferencia con la **acometida eléctrica propiedad de la cliente ubicada** en la Carrera 27B No. 53A - 26. Se verifica que el árbol no presenta otras anomalías ni afectaciones sobre el sistema eléctrico del sector. Adicionalmente, se realiza verificación de la red aérea y estructura de baja tensión del sector, sin evidenciar novedades en su parte externa.

Pasos a seguir:

Si requiere la poda del árbol mencionado, puede solicitarlo a través del correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com, allí recibirá el presupuesto donde se le informará la valoración de las actividades y el alcance de estas.

- Evitar a toda costa el acercamiento de estructuras metálicas y otros, tales como antenas de televisión o parabólicas, andamios, varillas, cometas, u otros objetos, cerca de la red de media tensión y/o los cables no aislados.
- Tomar en general medidas de precaución para evitar que cualquier persona se acerque a las redes eléctricas.
- No manipule los elementos ubicados en las instalaciones eléctricas, debido a que, esto puede ocasionar accidentes o daños a la misma infraestructura.

0001399903

0001399903
2026/05/12

Recuerde que:

Enel Colombia le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vásquez Alonso [1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

1 La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.
AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

0001399903

0001399903
2026/05/12

ACUSE DE RECIBIDO

Señor
Jhon Edison Jordán
Bogotá D.C

Asunto: Derecho de Petición
Radicado No. 001155581 del 23 de abril de 2026

CONTROL DE CORRESPONDENCIA

VISITA	FECHA DD MM AA	RESULTADO	HORA HH:MM	CÓDIGO DEL REPARTIDOR	NÚMERO DE GUÍA	DOCUMENTO ENTREGADO	
1	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CARTA	
2	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CITACIÓN	
3	/ /	1 2 3 4 5 6	:				
4	/ /	1 2 3 4 5 6	:			CLIENTE NOTIFICADO	SÍ
5	/ /	1 2 3 4 5 6	:				NO

1.Entrega Efectiva 2. Cerrado 3. Demolido 4. Dirección Errada 5. Rechazado 6. Dejado sin firma

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

C.C.: _____

TELÉFONO: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

FECHA: _____

SELLO DEL DESTINATARIO

Así realizamos las podas de ramas y árboles para cuidar las redes eléctricas

Published on lunes, 17 abril 2023



Las **fallas en el servicio de energía** se pueden presentar por múltiples razones, por ejemplo, daños en la infraestructura o condiciones climáticas adversas que involucren fuertes lluvias. Sin embargo, otra de las principales causas es la **interferencia entre las líneas eléctricas y la vegetación**, haciendo que sea necesaria la **tala y poda de árboles**.

Cuando las ramas y las hojas de los árboles entran en contacto con las redes de energía o se cae un árbol, se afecta la estructura y se generan riesgos eléctricos, que posteriormente causan intermitencias en el servicio.

Para evitar esto, y cumpliendo la norma que nos obliga a mantener las **redes libres de objetos cercanos**, desde Enel Colombia intervenimos la vegetación con actividades de tala y poda de árboles.

¿Cómo interviene Enel Colombia la vegetación?

Para realizar una intervención en vegetación, contamos con **personas expertas**, quienes realizan las maniobras con equipos no conductores y elementos de protección personal.

Adicionalmente, tramitamos todos los **permisos ante las autoridades ambientales** y tenemos en cuenta las **distancias mínimas de seguridad** que debe conservar cualquier objeto alrededor de una red energizada, especialmente si los cables se encuentran desnudos (sin aislamiento) o semi aislados.

Esta distancia varía de acuerdo con el nivel de tensión y está definida en el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)** así:

Nivel de tensión	Distancia de seguridad mínima en metros
Alta tensión 500 kV	8,6
Alta tensión 230 kV	6
Alta tensión 115 kV	4
Alta tensión 57,5 kV	3,5
Media tensión 11,4 kV, 13,2 kV y 34,5 kV	2,3
Baja tensión menos de 1.000 V	1,7

Te puede interesar: Conoce los factores de riesgo eléctrico

Paso a paso para la tala y poda de árboles

1. **Visita previa:** este proceso lo efectúa el líder de la cuadrilla o el auxiliar operativo para evaluar el terreno, los posibles peligros, se identifican las especies a intervenir, el flujo peatonal y vehicular, entre otras condiciones.
2. **Divulgación de las labores:** le comunicamos a la comunidad el trabajo que se va a realizar y las precauciones que deben tener durante la ejecución.
3. **Programación:** se define la fecha de la intervención, ya sea tala o poda.
4. **Delimitación de la zona:** el día escogido para la intervención, se demarca el lugar de trabajo con conos reflectivos, cintas y, si es necesario, señales preventivas de 'obra en la vía'.
5. **Protección de sumideros o desagües:** ubicamos una malla para que los residuos de la poda no se vayan por estas rejillas.
6. **Inspección de las herramientas:** se verifica que los elementos de cortar y de protección personal estén en buen estado.
7. **Ejecución de las intervenciones:** nuestro personal lleva a cabo la poda o tala de árboles de acuerdo con la necesidad.

8. **Levantamos el cerramiento:** una vez finalizado el trabajo, se recogen las cintas, mallas, señales y, por último, los conos reflectivos.
9. **Recolección de residuos:** las ramas se apilan y se dejan en el lugar donde serán recogidas por el camión.

Durante el 2022, realizamos un total de **288 mil intervenciones** de poda y tala de árboles en Bogotá y Cundinamarca, en las que **invertimos** cerca de **30.500 millones de pesos**.

Vale la pena resaltar que, en el caso de la **poda de hojas en vegetación**, cuidamos que la intervención sea **inferior al 30 % de la copa de los árboles**, para que se mantengan estables y con vida. Por otra parte, **cuando talamos un árbol, compensamos con la siembra de 5 nuevos**.

3 momentos en los que intervenimos la vegetación desde Enel

Para que Enel Colombia realice la poda de hojas en vegetación o el corte de árboles debe ocurrir una de estas tres situaciones:

Existe un riesgo eléctrico evidente

Si la vegetación creció en exceso, es posible que se presente un **contacto directo con la red**, tocándola de manera permanente u ocasional. En este caso, las **ramas** pueden quedar energizadas, convirtiéndose en **conductoras de energía**.

Por consecuente, una persona que toque el árbol, tal vez mientras le realiza mantenimiento, puede sufrir un accidente, ya que se genera un **arco eléctrico** con las herramientas de corte y las escaleras.

Igualmente, puede suceder que se caiga al suelo una línea energizada a causa de una rama rota o el volcamiento de un árbol.

Un propietario solicita el servicio

Si dentro de tu propiedad privada la vegetación está interfiriendo con la red eléctrica, puedes solicitar nuestro **apoyo técnico** para realizar la intervención.

En este caso, te enviamos una **cotización** por el servicio o puedes pedir la **desconexión parcial del circuito** para hacer la poda de árboles por tu cuenta. Ten presente que si optas por la segunda opción, debes asumir ese costo.

Lee también: ¿Cómo prevenir riesgos eléctricos? Sigue estas recomendaciones

Se requiere apoyar a un tercero

Esta situación se presenta cuando la **autoridad ambiental emite un concepto e informe técnico** que avala la necesidad de poda o tala de un árbol que se encuentra cercano a la red eléctrica.

Evaluamos la situación y, dependiendo del riesgo eléctrico, **brindamos alternativas para la intervención** como desconexión del circuito, apoyo con canasta de línea viva o programamos la maniobra en conjunto.

Lee: Recomendaciones básicas de Seguridad Eléctrica

Consejos antes de sembrar un árbol

"Nuestras redes tienen conflicto con vegetación, considerando la geografía y condiciones climáticas de las zonas donde tenemos presencia tanto en Bogotá como en Cundinamarca. Se estima que tenemos más de 900 mil árboles en cercanías con nuestras redes, de los cuales contamos con registros de casi medio millón", explicó Francesco Bertoli, Gerente de Infraestructura y Redes de Enel Colombia.

Por ello, antes de plantar un árbol, sigue estas recomendaciones:

- **Evita sembrar debajo o en cerca de líneas de distribución de energía** y, también, ten en cuenta las redes subterráneas.
- Verifica el c**recimiento potencial** de la especie que vas a sembrar y la distancia mínima de seguridad hacia las redes eléctricas.
- **No siembres cerca de las redes una especie protegida**, ya que en estos casos la poda y tala está prohibida. Entonces, posteriormente, para mitigar los riesgos eléctricos y las fallas, debemos aislar completamente los cables.

Continuaremos trabajando para brindarte un servicio de calidad. Por ello, **tenemos contempladas 135 mil podas y talas** en Bogotá y Cundinamarca para el **primer semestre del 2023**. Si presentas interrupciones en tu servicio de energía, consulta si hay un mantenimiento programado en tu zona.

ANEXO

Bogotá, D.C.

Radicado N°: 989461694 del 20 de mayo de 2026
Cuenta No. 000000-0
Bogotá, D.C.

Estimado
John Edison Jordán Tejada

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud en la que usted nos manifiesta:

1. *"Programar la desconexión parcial del circuito el día de la intervención. Contar con el apoyo de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva que ayude a apartar o proteger las redes mientras se realizan los cortes críticos. Establecer una mesa técnica de coordinación de carácter virtual y/o presencial para fijar una fecha y hora en la que los equipos de ambas entidades actúen en conjunto."*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía.

En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales.

Por lo anterior, le indicamos que deberá tramitar su solicitud mediante el correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com o a través de la línea Fonoservicio (601) 5 115 115 para Cundinamarca y Bogotá. A través de estos canales se dará el manejo correspondiente bajo la modalidad de boletines de pagos.

Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas.

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vásquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.